

Legajo 2º

NÚMERO 8e

Enmendaz

Los Diputados que suscriben
considerando de justicia que se
atenda a la forma en que
ha de regir esta Ley regre-
nel Congreso que el día 14 qued
redactado en la forma
siguiente:

Mientras se dictan las
disposiciones relativas a los
Tribunales o Jueces espe-
ciales que han de resolver
los conflictos que surjan de
la aplicación de esta Ley
se resolverán estos por una
Junta arbitral compuesta
del patrono, el obrero o
un representante de todos
si son varios los perjudi-
cados y el Director facultat-
ivo de la obra o au-
toridad perjudicada por el
Juez del Distrito donde
ocurra el accidente con



voto de calidad para decir
si en caso de urgente
siendo ejecutor los acuerdos
de la Junta

Palacio del Congreso 17
Junio 900

Lorenzo Alvarado Capur

Pro de Pedernis

C. A. Amante

W. C. Regante

Mayores de Villasejuna

Congreso de los Diputados

St. Honor Martin



Los Diputados que suscriben
considerando que no quedaria
completo el art. 1.º proponen
al Congreso la siguiente
adicion

que las acciones para
reclamar prescriban en los
seis meses.

Palacio del Congreso
17 Enero 900 =

J. A. Ruan

Lorenzo Abony Capri

J. Alvarado

Andrés Meléndez

Manuel de Villaseca

A

efepulse

Ses. 16 Enero 1900
1.ª lectura y pararía
de la Comisión

Los Diputados que suscriben
tienen el honor de proponer
la siguiente enmienda al dis-
tamen de la Comisión sobre el
proyecto de ley referente a los
accidentes del trabajo:

Al final del artículo 12 se añadirán
estas palabras: "pero siempre a con-
dición de que la suma que el obrero
reciba no sea inferior a la que
le correspondiera con arreglo a
esta ley"

Palacio del Congreso 11 de
Enero de 1900.

J. Sánchez

V. Prieto

Muro

S. Morán

José M. Céspedes

C. Izquierdo

Antonio Rodríguez

Ses. 16 En.º 1900

1.ª lectura y para pasar a
la Comisión

Al Congreso.

Los Diputados que suscriben
tienen el honor de proponer
la siguiente enmienda al dicta-
men de la Comisión sobre el
proyecto de ley referente a los
accidentes del trabajo:

El caso 8.º del artículo 3.º se
redactará en la siguiente forma:

"8.º El acarreo y transporte por vía
terrestre, marítima y de navegación
interior."

Palacio del Congreso 15 de Enero de
1900.

Y. de Arcañch

R. Prieto

José M. Céspedes

Muro

Alfonso Quiroga

S. Muro

C. Llorca

Ses. 16 Sesión 1900

1.ª lectura y pararía
de Comisión

Los Diputados que suscriben
tienen el honor de proponer
la siguiente enmienda al dicta-
men de la Comisión sobre el
proyecto de ley referente a los
accidentes del trabajo:

Se suprimirá en el artículo
2.º las palabras "o por falta ma-
nifiesta que la víctima del mismo
accidente hubiera cometido"

Palacio del Congreso 15 de febrero
de 1900.

J. de Beaurain

R. Prieto

Muro

J. Muro

Dr. M. L. Ferrer

C. Ferrer

Red. de Ferrer

Ses. 16 Enero 1900

1.ª lectura y discusión
de la Comisión

Los Diputados que suscriben tienen el ho-
nor de proponer al Congreso la siguiente
enmienda al proyecto de ley sobre acciden-
tes del trabajo.

Se suprimirá el párrafo 2.º del artículo
primero. Madrid 15 de Enero de 1900

Alberto Jentura

B. Quiroga

Conde de Garray... Montilla

M. Mañero de Villacueva

Alfonso Serrate

Bernardo Magante

Les 16 Enero 1900

1.ª lectura y para pasar a la comisión

Los Diputados que suscribe tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art 6º del proyecto de ley sobre accidentes del trabajo

El artículo 6º se redactará en la siguiente forma:

Se constituirá una junta técnica encargada del estudio de los mecanismos inventados para prevenir los accidentes del trabajo - Dicha junta se comprenderá de tres ingenieros y dos Arquitectos, dos de los primeros pertenecientes a la junta de reformas obreras y uno a la Real Academia de Ciencias Exactas, e propuesta de los respectivos corporaciones - El cargo de vocal de la junta venirá de prescripción de los accidentes del trabajo sin gratificación
Madrid 18 de Enero 1900

~~Alfonso Torralba~~ ~~J. Montilla~~ ~~Galagante~~
Alfonso Torralba J. Montilla Galagante
Alfonso Torralba J. Montilla Galagante
B. Príncipe
Alfonso Torralba J. Montilla Galagante

Des. 16 Enero 1900

1.ª lectura y paración
de la ley

80. Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso lo siguiente enmienda al artículo 80.ª de la ley sobre accidentes del trabajo:

El artículo se redactará en la siguiente forma:

El gobierno de Acaudal en la parte técnica establecerá en los reglamentos y disposiciones que se dicten para cumplir la ley, las cosas que deben celebrarse con las máquinas, los mecanismos, proyección, del obrero o prevención de los accidentes del trabajo así como las demás condiciones de seguridad e higiene indispensables a cada industria.

Madrid 18 Enero 1900

D. Trinidad Montaña

García Martínez y Alonso

Beulagante

Alfonso de Arce